

Bogotá D.C. 6 de marzo de 2024
120.22

CORREO ELECTRONICO

Señor(a) Usuario
Asunto: Solicitud de información
Radicado: 1-2024-16615

En atención a su consulta radicada ante esta entidad y, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decreto 1066 de 2015, Decisión Andina de 1993, artículo 2.6.1.3.3.y demás normas concordantes, nos permitimos resolver su solicitud a través la cual nos consulta:

“Helloooo una pregunta puedo inscribir mis fonogramas musical solo como interprete de toda la obra”

De acuerdo con las disposiciones de Ley 1755 de 2015, “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.” nos permitimos otorgar respuesta en los siguientes términos:

Para dar respuesta a su consulta es importante tener en cuenta los siguientes conceptos establecidos en la Ley 23 de 1982 en su artículo 8:

“K. Artista intérprete o ejecutante: el autor, locutor, narrador, declamador, cantante, bailarín, músico o cualquier otra que interprete o ejecute una obra literaria o artística;

M. Fonograma: la fijación, en soporte material, de los sonidos de una ejecución o de otros sonidos;

L. Productor de fonograma: la persona natural o jurídica que fija por primera vez los sonidos de una ejecución, u otro sonido;”

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, el productor del fonograma se refiere a la persona, ya sea natural o jurídica, que registra los sonidos de una obra musical, abarcando cualquier tipo de grabación sonora. Por otro lado, el artista intérprete o ejecutante es aquel que da vida a la obra mediante su interpretación. En ese entendido si usted además de ser el intérprete de la obra es el productor, puede

realizar el registro inscribiendo sus datos en el formulario de registro en línea como productor, artista o interprete y autor de la obra musical fijada en el fonograma. Si se trata de personas distintas usted igualmente puede adelantar el trámite de registro, caso en el cual debe incluir los datos del productor y del autor de la música.

A continuación, le compartimos el paso a paso del registro de fonograma.

1. Tramite de registro en línea de fonogramas:

Respecto al trámite de registro en línea nos permitimos indicarle lo que debe diligenciarse en cada paso:

3.1. Paso 1.

Deberá diligenciar los datos del solicitante que pretende registrar el fonograma, en este caso puede ser el productor o interprete a nombre propio. Por el contrario, si el solicitante es un tercero debe acreditar la calidad de representante; en ese orden de ideas, si actúa en representación de un menor de edad debe adjuntar el registro civil de nacimiento del menor; si actúa en representación de persona jurídica debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal de la entidad y si actúa en representación de persona natural el poder firmado.

3.2. Paso 2.

Deberá diligenciar los datos del productor. Es decir, la persona natural o jurídica que se encargó de la producción del fonograma (fijación por primera vez de los sonidos). Adjuntamos captura de pantalla:

Inscripción de Fonograma :

1 Paso 1: Datos del solicitante → 2 Paso 2: Datos del autor o autores → 3 Paso 3: Datos de la obra → 4 Paso 4: Transferencia de derechos y archivos adjuntos

2 Datos del productor:
En este segundo paso, se ingresan en el formulario los datos del productor persona natural o jurídica bajo cuya iniciativa, responsabilidad y coordinación, se fija por primera vez los sonidos de una ejecución o otros sonidos.

Datos del Productor :

(*) TIPO DE PERSONA: Natural

(*) TIPO DE DOCUMENTO: CÉDULA DE CIUDADANÍA

(*) NOMBRE: []

(*) CIUDAD DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARÁ

(*) DIRECCIÓN: []

(*) NACIONALIDAD: COLOMBIANO

(*) PRIMER APELLIDO: []

(*) SEGUNDO APELLIDO: []

(*) TELÉFONO: []

Productores Ingresados:
No ha ingresado productores.

Ingresar otros Productores

Anterior Borrar Continuar al Paso 3

3.3. Paso 3.

Deberá indicar los datos específicos del fonograma, esto es:

- Título del fonograma.
- Año de creación del fonograma.
- Número de fijación que va a registrar, en caso de que se trate de la primera fijación deberá indicar “1”.
- Si el fonograma es inédito o si ya se encuentra publicado.
- Título de la obra que se encuentra fijada en el fonograma.
- Autores de la obra fijada en el fonograma (compositores).
- Nombres (nombres completos de personas naturales-no nombres artísticos) que interpretan el fonograma. Adjuntamos captura de pantalla:

3 Datos de la obra:
En este tercer paso, se indica en el formulario los datos que identifican la obra, tales como su título, año de creación y carácter de la obra, así como su ámbito territorial. Los campos con el símbolo (*) son obligatorios.

Datos del fonograma

(*) TÍTULO DEL FONOGRAMA

(*) AÑO PRIMERA FIJACION NUMERO

(*) CLASE Inédito Publicado

Datos de las Obras Fijadas en el Fonograma

(*) TÍTULO OBRA FIJADA (*) AUTOR O AUTORES

Interpretes

(*) NOMBRE INTERPRETE (*) PRIMER APELLIDO INTERPRETE SEGUNDO APELLIDO INTERPRETE

No ha ingresado intérpretes.

Anterior Borrar Continuar al Paso 4

3.4. Paso 4.

Deberá indicar si hay o no transferencia de derechos patrimoniales del autor a un tercero. En el caso de que haya transferencia se debe adjuntar el contrato de cesión de derechos patrimoniales (en el objeto del contrato se debe aclarar que la cesión recae sobre el fonograma o derechos conexos) firmado por el cedente y cesionario. Adjuntamos captura de pantalla:

Inscripción de Fonogramas:

1 Paso 1: Datos del solicitante | 2 Paso 2: Datos del productor | 3 Paso 3: Datos de las obras fijadas | 4 Paso 4: Transferencia de derechos y archivos adjuntos

4 Transferencia de Derechos y Archivos Adjuntos:
En este último paso, se indica si es del caso las transferencias de los derechos patrimoniales del autor a un tercero. Los campos con el símbolo (*) son obligatorios.

Transferencia de Derechos:
Sí No

Adjunte los archivos que se relacionan a continuación:

Archivo de Obra Objeto del Registro: Tipos de Archivos Permitidos (.asx,.mp3,.wav,.wma,.MP3;.zip).
Elegir archivo | No se eligió ningún archivo

Adicionalmente le adjuntamos el respectivo video de registro de las siguientes categorías en nuestra plataforma:

¿Cómo registrar los fonogramas en la Dirección Nacional de Derecho de Autor?

<https://www.youtube.com/watch?v=X7gseYkE53Q>

En caso tal de que aun existan dudas al respecto del trámite de registro de fonogramas, lo invitamos a comunicarse a nuestra línea 6017868220 EXT 1136 donde con gusto, resolveremos cualquier duda adicional que pueda surgir.

Agradecemos su interés en los servicios de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. En caso de requerir más información, no dude en comunicarse con nosotros llamando al número 6017868220 de Bogotá D.C., en el horario de atención al público de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. o conocer más de nuestros servicios en nuestra página de Web www.derechodeautor.gov.co.

Lo invitamos a seguirnos en nuestras redes sociales para mantenerse informado de todas las noticias y eventos que realizamos para ustedes:

- X: @Derechodeautor
- Facebook: @Derechodeautor
- Instagram: @Derechodeautor
- YouTube: Derechodeautorcol
- TikTok: @derechodeautorcol
- LinkedIn: /company/derechodeautor

Cordialmente,



Ana María González Palencia

Técnico Administrativo Grado 07

Oficina de Registro

UAE- Dirección Nacional de Derecho de Autor

Ministerio del Interior

+ 57 (601) 7868220 ext. 1136

Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

www.derechodeautor.gov.co